



*Aprende todo
sobre el pago de la*

SEGURIDAD

SOCIAL

para independientes





Sabemos que entender los conceptos relacionados con el pago de la seguridad social no es fácil, Y POR ESO CREAMOS ESTE CONTENIDO PARA TI.

pag. **02** ¿Qué son los operadores de información?

pag. **03** ¿Qué es la planilla de aportes PILA?

pag. **04** Tips para diligenciar la planilla y hacer el pago.

pag. **06** ¿Cuándo se debe hacer el pago?

pag. **07** ¿Cuánto se debe pagar por la seguridad social?

pag. **08** ¿Qué hacer si vas a dejar de pagar la seguridad social?

pag. **09** ¿Qué es la mora y cómo se puede solucionar?

pag. **10** ¿Cómo consultar mi estado de cuenta en EPS y ARL SURA?

pag. **11** ¿Qué son los avisos de incumplimiento por mora?



¿QUÉ DEBO HACER PARA COMENZAR A PAGAR MI SEGURIDAD SOCIAL COMO INDEPENDIENTE?

Lo primero, es conocer las generalidades sobre los operadores de información y la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA).

¿QUÉ SON LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN?



Son entidades autorizadas por el Ministerio de Salud, para que los aportantes puedan realizar la **liquidación y envío de la planilla integrada de autoliquidación de aportes** a través de su sitio web. Y también, se encargan de distribuir dicha información a las diferentes administradoras de la seguridad social.



Ten en cuenta que **los operadores de información no te cobran nada a ti como aportante por hacer los procesos anteriormente descritos.**



El paso a seguir es que, tu como aportante, **selecciones un operador de información para hacer el proceso mensual de autoliquidación** y pago de tu seguridad social a través de la planilla integrada.



Para esto, **te debes el registrar ante el operador de información que elijas y después de este trámite podrás realizar los procesos de autoliquidación y pago.**



Ten presente que **puedes cambiar de operador de información en cualquier momento que lo decidas**, solo tendrías que registrarte y crear nuevamente la planilla de aportes PILA cada vez que estés con un operador nuevo.

¿QUÉ ES PLANILLA DE APORTES “PILA”?

Es un mecanismo de liquidación y pago de aportes a la seguridad social reglamentado por el Ministerio de la Protección Social para que los aportantes, a través de **una sola planilla y un solo pago, realicen los aportes** a las diferentes administradoras de la seguridad social (AFP, EPS y ARL) y de la misma forma, de las entidades parafiscales a las cuales realiza aportes (SENA, ICBF y Caja de Compensación).

EXISTEN DOS TIPOS DE PLANILLA DE APORTES PILA:



PLANILLA ELECTRÓNICA:

Se gestiona por medio del sitio web de los Operadores de Información y se paga únicamente de forma electrónica en el mismo sitio web.



PLANILLA ASISTIDA:

El pago se efectúa en efectivo en los puntos autorizados, a través de un PIN que se te asigna. Este tipo de planilla se puede generar de dos formas:

- En el sitio web del Operador de Información
- Con la ayuda de la línea de atención telefónica del Operador de Información

Únicamente los independientes que cumplan con las siguientes características **pueden escoger entre hacer su planilla electrónica o asistida. Los demás deben hacerla de manera electrónica:**



Cotizantes Independientes con ingreso base de cotización menor a 2 SMLMV.



Residentes en los municipios de categoría 5 y 6* cuyo ingreso base de cotización, sea igual a 2 SMLMV e inferior a 4 SMLMV.

*Poblaciones con menos de 20.000 habitantes

AHORA QUE YA TIENES CLAROS LOS CONCEPTOS ANTERIORES, TEN EN CUENTA ESTOS TIPS PARA REALIZAR LA PLANILLA

1

ESCOGE TU OPERADOR DE INFORMACIÓN

El operador aliado de SURA es

Enlace Operativo:

<https://enlace.com.co/pila-independiente/>
pero puedes seleccionar el de tu preferencia.

CONSULTA AQUÍ TODOS LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN



miplanilla.com
Especialistas en seguridad social

Simple

ASOPAGOS
s.a.



2

REGÍSTRATE EN LA PLATAFORMA DE TU OPERADOR DE INFORMACIÓN

Debes **registrarte en el sitio WEB** o **llamar a través de a la línea de atención** del Operador de Información seleccionado.

3

CREA PLANILLA DE APORTES "PILA"

Estando registrado, debes **crear tu planilla electrónica de aportes "PILA"**.

Cada Operador de información tiene una forma distinta para pedirte la información correspondiente.

En la siguiente página te contamos qué debes tener en cuenta.



¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA PARA CREAR TU PLANILLA DE APORTES "PILA"?

Ten presente esta información al momento de crear tu planilla en el Operador de Información de tu elección.



ARL

Selecciona ARL SURA



EPS

Selecciona tu EPS



TIPO DE PLANILLA

Selecciona la planilla **TIPO I** (Independientes - UPC)
Con esta puedes pagar tus aportes a la seguridad social como independiente.



TIPO DE COTIZANTE

- Si eres **independiente voluntario**, escoge el código:
57 - Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales.
- Si eres **contratista**, selecciona el código:
59 - Contratista independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes.
- Si eres **independiente que solo paga Salud y pensión (EPS)**, escoge el código:
03 - Independiente



PAGO

El pago se hace mes vencido.

Por ejemplo: si estás liquidando la planilla en mayo, es porque vas a pagar el periodo de cotización de abril.



BASE DE COTIZACIÓN

La base de la cotización debe ser por **al menos un SMLMV** y **máximo por 25 SMLMV**.

¿CUÁNDO DEBO PAGAR LA PLANILLA DE APORTES "PILA"?

Los aportes se efectúan con **periodicidad mensual** y están determinados por el Decreto 1990 de 2016, el cual establece los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en función de los dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación del aportante.

Conoce tu fecha límite de pago en la siguiente tabla.



Ten presente que puedes pagar antes de dicha fecha, pero si pagas después quedarás en mora.

Día hábil del mes	Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación
2	Del 00 al 07
3	Del 08 al 14
4	Del 15 al 21
5	Del 22 al 28
6	Del 29 al 35
7	Del 36 al 42
8	Del 43 al 49
9	Del 50 al 56
10	Del 57 al 63
11	Del 64 al 69
12	Del 70 al 75
13	Del 76 al 81
14	Del 82 al 87
15	Del 88 al 93
16	Del 94 al 99

Decreto 1990 de 2016



Recuerda que los días hábiles se cuentan de lunes a viernes, sin incluir festivos.



¿CUÁNTO DEBO PAGAR POR LA SEGURIDAD SOCIAL?

SISTEMA	TEN PRESENTE	% DE COTIZACIÓN SOBRE EL IBC*
SALUD	La afiliación es obligatoria para todos los independientes.	12,5%
RIESGOS LABORALES	La afiliación es obligatoria para todos los independientes por prestación de servicios , excepto para los riesgos I, II y III, con contrato inferior a un mes. Para los independientes voluntarios, la afiliación a la ARL no es obligatoria. La tarifa que pagas a la ARL depende de la clase de riesgo según la actividad u oficio que realizas. <i>Siempre debes cotizar sobre la mayor clase de riesgo.</i>	Riesgo I: 0.522% Riesgo II: 1.044% Riesgo III: 2.436% Riesgo IV: 4.350% Riesgo V: 6.960%
PENSIONES	La afiliación es obligatoria para todos los independientes.	16%

***IBC:** Es la porción del salario del trabajador dependiente o independiente que se toma como base para aplicar el porcentaje de aporte respectivo al momento de realizar la cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud.



Para Trabajadores independientes por prestación de servicios: 40% de la suma del total de sus Ingresos y debe ser al menos por un SMLMV y máximo por 25 SMLMV.



Para Trabajadores independientes por cuenta propia y con contratos diferentes a prestación de servicios: 40% de Ingresos menos sus gastos y debe ser al menos por un SMLMV y máximo por 25 SMLMV.

¿QUÉ HACER SI VOY A DEJAR DE PAGAR MIS APORTES?

Si en algún momento no vas a continuar pagando tus aportes a la seguridad social como independiente, ya sea porque fuiste contratado como empleado en una empresa o por otra razón, ten en cuenta que es necesario **reportar la novedad de retiro ("RET") en la planilla** de aportes en tu último pago y en la Administradora.

Si no lo haces, nosotros seguiremos esperando tus aportes y por lo tanto **quedarás en mora.**



¿QUÉ ES LA MORA?

Es el **incumplimiento** que se genera cuando al existir afiliación, **no se realiza la autoliquidación acompañada del respectivo pago de la seguridad social en tu fecha límite de pago.**

Ten en cuenta que, es nuestro deber comunicarte que **esto implicará el inicio de acciones de cobro, de acuerdo con la normatividad vigente.** Y como administradores, debemos reportar esta situación a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP).



Adicionalmente, no habrá reconocimiento a las prestaciones asistenciales y económicas mientras el aportante se encuentre en mora.



SI TIENES DUDAS DE ESTAR EN MORA, TE INVITAMOS A REVISAR TU ESTADO DE CUENTA.

¿CÓMO PAGAR LA MORA?

Para pagar el saldo de la mora, **debes realizar el procedimiento de pago que te explicamos anteriormente, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA**, mediante el uso de la planilla (I) en tu Operador de información.



Sin embargo, ten en cuenta que **deberás crear una nueva planilla por cada periodo de cotización en mora.**

¿CÓMO CONSULTAR Y SOLUCIONAR MIS ESTADOS DE CUENTA?



Para conocer tu estado de cuenta , ingresa **aquí** / Solicitar nuevo trámite / Solicitud asociada a Mora y/o Inexactitudes / Selecciona el tramite Solicitud estado de cuenta Mora



CONSULTA AQUÍ LOS CANALES QUE TENEMOS DISPONIBLES PARA TI

EN EPS

Para conocer tu estado de cuenta envíanos una solicitud por el canal de atención de tu preferencia.



• Si eres trabajador independiente

Ingres a: **epssura.com/independientes**

Si ya tienes tu clave, **ingresa a la opción Servicios en línea**. Si aún no tienes clave, solicítala en el botón Solicitud de clave. Luego, **ingresa a la opción Consultas y certificados**.

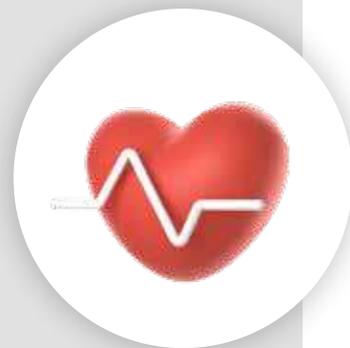


• UPC Adicional

Ingres a:

epssura.com/Afiliados
Ingres a tu usuario y clave.

Si aún no tienes clave, solicítala en el botón Solicitud de clave. Una vez hayas ingresado, **activas la opción Certificado y consultas, y luego Certificados de pago y estados de cuenta del PBS**.



SI DESEAS CONOCER MÁS INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES DE COBRO QUE LA LEY EXIGE PARA LOS APORTANTES EN MORA, TE INVITAMOS A VER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:



Cuando el aportante está en mora, debemos realizar las siguientes acciones de cobro para ambas administradoras, dispuestas en la Resolución 1702 de 2021, 205 de 2024 y otras normativas

Proceso	¿Qué es?	¿Cuándo se envía?
Aviso de Incumplimiento	Tiene como finalidad incentivar el pago , o, en su defecto, promover el reporte de las novedades que les permitan a las Administradoras depurar la información de la presunta deuda.	Enviamos una notificación diariamente a los aportantes para quienes han pasado entre tres y cinco días hábiles desde su fecha límite de pago, tanto para EPS como ARL.
Constitución o Título ejecutivo	Es la liquidación o acto administrativo que presta merito ejecutivo	Enviamos una notificación diariamente con la constitución del título ejecutivo: ARL SURA: entre 25 y 30 días después de cumplirse la fecha límite de pago del aportante (Ley 1562 art 7.) EPS SURA: 43 a 45 días después de cumplirse la fecha límite de pago del aportante
Acciones persuasivas	Son dos nuevos contactos con el aportante en mora, luego de la expedición de la constitución en mora o título ejecutivo.	Persuasiva 1: 15 días calendario siguientes al envío de la constitución en mora o título ejecutivo. Persuasiva 2: 30 días calendario siguientes al envío de la primera notificación persuasiva. Tanto para EPS como ARL
Cobros jurídicos	Acciones de cobro coactivo o judicial según el caso.	Una vez vencidos todos los plazos de las acciones persuasivas más 5 meses y de acuerdo a los montos, se inicia el proceso de cobro jurídico, tanto para EPS como ARL.

NORMATIVIDAD Y REPORTE A LOS ENTES DE CONTROL



- **Resolución 1702 de 2021 y Resolución 205 de 2024.** aplica para ARL y EPS , establece los estándares de cobro para la gestión de la mora, que deben implementar las Administradoras del Sistema de Protección Social.
- **Artículo 7 de la Ley 1562 de 2012,** aplica para ARL y habla de los efectos por el no pago de aportes al sistema general de Riesgos Laborales.
- **Título9 - Decreto 780 de 2016,** aplica para EPS y habla de los efectos de la mora en el pago de las cotizaciones y garantía de la atención en salud.
- **Decreto 3033 de 2013:** la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), efectuará las labores de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social, en los casos de omisión, inexactitud y mora por acción preferente.
- De manera periódica, remitimos a cada seccional del Ministerio de Trabajo, una notificación con el detalle de las empresas afiliadas que tienen mora con la ARL por dos periodos consecutivos, en el momento de generarse se envía notificación al aportante. Este reporte lo realizamos dando cumplimiento al **artículo 7 Ley 1562 de 2012.**
- Mensualmente a la UGPP, se envía la cartera acumulada de la ARL para los Aportantes y sus cotizantes. Este reporte lo realizamos dando cumplimiento a la **Resolución 1702 de 2021 y Resolución 205 de 2024, para ARL y EPS.**



Línea de atención: 01 8000 511 414
epssura.com • arlsura.com

